

**ACUERDO DE CUENCA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA INTERNACIONAL PERÚ - ECUADOR
A NIVEL DE 500 kV**

Los Ministros de Electricidad y Energía Renovable de la República de Ecuador, y de Energía y Minas de la República del Perú, reunidos en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay de la República del Ecuador el 23 de noviembre de 2012, con la finalidad de pasar revista de los acuerdos que constan en la Declaración Conjunta Presidencial suscrita por los Presidentes de los dos países en Chiclayo el 29 de febrero de 2012, y en particular para hacer seguimiento de los temas relativos a la interconexión eléctrica entre los dos países:

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de febrero de 2012 se cumplió la cumbre Presidencial en la ciudad de Chiclayo Perú, en la cual los Presidentes de Perú y Ecuador analizaron los diferentes temas que integran la agenda bilateral, entre los cuales se encuentran aspectos relativos a energía y electricidad.

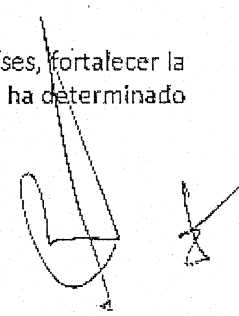
Que, como resultado de esta reunión se suscribió la Declaración Presidencial "Fortaleciendo la Integración para la Inclusión Social y el Desarrollo Sostenible", en cuyo Anexo 1, numeral 18 se señala lo siguiente: *"Instruimos al Consejo Nacional de Electricidad de Ecuador y a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas del Perú que determinen de manera conjunta la posibilidad de establecer una conexión síncrona entre ambos países y ampliar la capacidad de transmisión"*.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la Declaración Presidencial de Chiclayo, equipos técnicos de los dos países han venido trabajando y compartiendo información técnica para definir una hoja de ruta que permita cumplir con las disposiciones presidenciales.

Que, como resultado del cruce de información se ha evidenciado que los dos países se encuentran ampliando su capacidad de transmisión, y en este contexto tienen proyectos para la construcción de redes de transmisión de extra alta tensión de 500 kV que llegan hasta puntos cercanos a la frontera de los respectivos países, y que se encuentran en diferentes fases de desarrollo.

Que, como resultado de la aplicación de la Decisión de la Comunidad Andina CAN 757 y las normas complementarias aprobadas por Ecuador y Perú, se prevé una intensificación de las transferencias de potencia y energía entre los dos países, haciéndose evidentes las limitaciones que presenta la actual interconexión internacional a través de la línea de transmisión de 220-230 kV que enlaza las subestaciones de Machala en Ecuador y Zorritos en el Perú.

Que, producto de lo anotado resulta imprescindible para beneficio de los dos países, fortalecer la interconexión eléctrica para la transferencia de energía en bloque, para lo cual se ha determinado

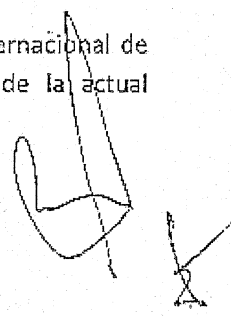


la conveniencia de construir una nueva conexión internacional que enlace los nuevos sistemas de transmisión de 500 kV.

Que, es necesario dar pasos firmes para el fortalecimiento de la relación comercial en materia de electricidad entre los dos países y de esta manera dar cumplimiento a los acuerdos de la Declaración Presidencial de Chiclayo.

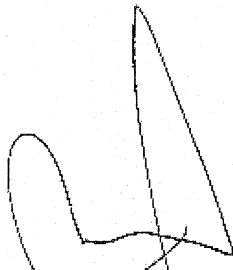
ACUERDAN:

1. Dar inicio al proyecto para la construcción y puesta en marcha de una nueva interconexión eléctrica entre Ecuador y Perú a nivel de 500 kV, proyecto que tendrá el carácter de Binacional, y en calidad de tal será ejecutado conjuntamente por los dos países, respetando los procedimientos y normativa interna de cada uno de ellos.
2. Realizar todas las acciones que correspondan para que en cumplimiento de sus respectivas normas y procedimientos, se incorpore a este Proyecto dentro de la Planificación Eléctrica Nacional.
3. Conformar un Comité de Seguimiento del Proyecto que estará integrado por un funcionario de Alto Nivel que será designado por cada uno de los respectivos Ministerios, que tendrá bajo su responsabilidad la coordinación interna en sus respectivos países con los organismos involucrados; así como la coordinación externa a nivel de ministerios para las actividades bilaterales. Su responsabilidad incluirá todas las acciones y actividades que sean necesarias para cumplir con los objetivos del presente acuerdo. La designación de los delegados deberá ser notificada oficialmente por los respectivos ministerios en un plazo no mayor a quince (15 días) a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo.
4. Dar inicio a los Estudios a nivel de Planificación de esta nueva interconexión internacional, tarea que será cumplida conjuntamente por los equipos técnicos designados para el efecto por los dos países.
5. Dar instrucciones a los equipos técnicos de los dos países, para que una vez completados los estudios a nivel de planificación, se elaboren conjuntamente los Términos de Referencia para la contratación de una Consultoría Especializada de Nivel Internacional para los estudios de ingeniería a nivel de Prefactibilidad o Anteproyecto, que permita continuar con su ejecución de conformidad con la normativa y procedimientos internos de cada país.
6. En forma paralela, y mientras dure el desarrollo de la nueva interconexión internacional de 500 kV, los equipos técnicos de los dos países realizarán una evaluación de la actual

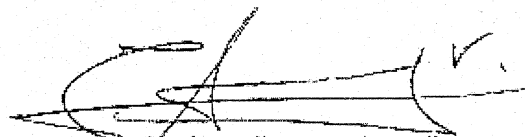
Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the document.

7. Interconexión eléctrica internacional, y analizarán la posibilidad de utilización de ésta como interconexión sincrónica bajo alternativas que sean técnica y económicamente factibles en un horizonte que va desde su implementación hasta la puesta en operación del nuevo enlace de 500 kv.
8. Los costos que demande la participación de los técnicos en la fase de estudios a nivel de Planificación, incluyendo honorarios profesionales, costos de movilización, materiales, herramientas informáticas y equipos, serán asumidos por los respectivos países.
9. Los costos que demande la Consultoría para los estudios señalados en el numeral 5 de este documento, serán asumidos por los dos países por partes iguales y los mecanismos de financiamiento serán definidos sobre la marcha.
10. Para la construcción del Proyecto, se definirá conjuntamente el modelo de gestión más adecuado a los intereses y normativa de los dos países, y de ser necesario será objeto de la suscripción de un Acuerdo Específico sobre la materia.
11. Los Ministerios se comprometen a notificar a sus respectivas Cancillerías sobre la suscripción del presente acuerdo.

En Cuenca a los 23 días de noviembre de 2012, suscriben



Jorge Merino Tafur
Ministro de Energía y Minas
REPÚBLICA DEL PERÚ



Esteban Albornoz Vintimilla
Ministro de Electricidad y Energía Renovable
REPÚBLICA DEL ECUADOR